

Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0261
RADICADO N° 2024-00117-00

En la acción de tutela promovida por ALBA RUTH HOYOS DE HOYOS, contra la NUEVA EPS S. A, el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que, se encuentra afiliada al régimen contributivo en salud en la NUEVA EPS y presenta las patologías CIRROSIS DEL HIGADO y TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL HIGADO, DE LA VESÍCULA BILIAR Y DEL CONDUCTO BILIAR; por lo que el médico tratante le ordenó la realización de la ayuda diagnóstica RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN, con la finalidad de corroborar el diagnóstico y establecer el tratamiento adecuado.

Afirmó que el examen médico fue autorizado por la NUEVA EPS desde el 14 de marzo de 2024, pero la I.P.S a la cual le fue dirigida, le informó que no estaban realizando ese examen médico, de tal forma que se presentó personalmente ante la Nueva EPS SA, en donde le manifestaron que en los próximos días la direccionarían a otro operador y el 01 de abril realizó por medio electrónico solicitud directa para que le ordenara de manera urgente el examen y a la fecha no se le ha realizado, situación que, aduce, pone en riesgo su estado de salud frente al diagnóstico presentado, retrasando el inicio del tratamiento adecuado.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, en conexidad con la vida, a la Dignidad Humana y seguridad social, solicitando su tutela y se le ordene a la accionada, que de manera inmediata programe y realice la RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN conforme fue ordenada por el médico tratante. Solicitó además que se le conceda el tratamiento integral por la patología presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la

RADICADO N° 2024-00117-00

protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por ALBA RUTH HOYOS DE HOYOS, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 66 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

